



San Fernando del Valle de Catamarca, Martes 28 de Abril del 2020.-

Señor Presidente Daniel Zelaya
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

.....

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza **“Habilítase las sesiones del Honorable Concejo Deliberante fuera de la sala habitual del recinto, en virtud a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno, atendiendo a las circunstancias de fuerza mayor que justifican el dictado de esta norma, y sin la presencia física de los Concejales, mediante el uso de nuevas tecnologías, con acuerdo de los bloques políticos”** y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.- Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



AUTOR: Concejal Mauricio Varela

PROYECTO: ORDENANZA.-

OBJETIVO: “Habilitase las sesiones del Honorable Concejo Deliberante fuera de la sala habitual del recinto, en virtud a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno, atendiendo a las circunstancias de fuerza mayor que justifican el dictado de esta norma, y sin la presencia física de los Concejales, mediante el uso de nuevas tecnologías, con acuerdo de los bloques políticos”.-

FUNDAMENTACIÓN

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre **“Habilitase las sesiones del Honorable Concejo Deliberante fuera de la sala habitual del recinto, en virtud a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno, atendiendo a las circunstancias de fuerza mayor que justifican el dictado de esta norma, y sin la presencia física de los Concejales, mediante el uso de nuevas tecnologías, con acuerdo de los bloques políticos”.-**

Teniendo en cuenta las medidas sanitarias de aislamiento social, preventivo y obligatorio, tendientes a evitar y/o mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19), reconocida como PANDEMIA por la Organización Mundial de la Salud el 11 de Marzo del 2020; es de importancia dictar normativas que posibiliten el cumplimiento responsable de las funciones parlamentarias, sin violar lo dispuesto por el Presidente de la Nación.-

En el reglamento interno de este Honorable Concejo Deliberante prevé en su artículo 40 (modificado en la Ordenanza 3474/01), *“Los Concejales no formarán Concejo fuera de su Sala de Sesiones, salvo los casos especificados a continuación: a) Podrán sesionar fuera del recinto del Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, en casos de fuerza mayor. b) Podrán sesionar fuera el recinto del Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, a pedido fundado y por escrito de un tercio (1/3) de la totalidad de los Concejales o del medio por ciento (0,5%) del padrón electoral, con especificación de los asuntos a incluir en Orden del Día y lugar en donde se deberá desarrollar la sesión, lo cual deberá ser sometido a consideración del Cuerpo y aprobado por simple mayoría”.* Por lo que en el marco de la situación actual, resulta pertinente incorporar nuevas tecnologías para cumplir con el objeto de mandato de los Concejales, siempre que se garantice eficiencia, transparencia e integridad



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



del proceso legislativo, y se asegure el normal funcionamiento y cumplimiento de las tareas parlamentarias de este Cuerpo.-

Puesto que, en los casos en los que se utilice el procedimiento no presencial, incorporando nuevas tecnologías, se permitirá al Presidente del Concejo iniciar una teleconferencia en conjunto con los concejales, siguiendo todas las pautas citadas en el Reglamento Interno y las formalidades de una Sesión presencial.-

La modalidad de sesión será a través de una plataforma de “teleconferencias” con las medidas de seguridad necesarias y mediante el cumplimiento de una serie de requisitos, entre ellos, la posibilidad de que el Presidente y los demás Concejales, que así lo requieran, puedan controlar el quórum para dar inicio a la sesión y para votar, como también posibilitar que todos los integrantes del cuerpo puedan ser testigos oculares o auditivos de las expresiones de quien esté en uso de la palabra.-

Al mismo tiempo, deberá posibilitar que los Concejales puedan solicitar el uso de la palabra y el presidente advertir ese pedido, como también que se pueda contabilizar el resultado de una votación. De la sesión quedará constancia grabada de todo lo dicho a los fines de la elaboración de la correspondiente versión taquigráfica.

Las reuniones de comisiones que se citen bajo modalidad “no presencial” en lo que fuere aplicable, también se ajustarán a los términos de esta ordenanza, debiendo ser públicas y notorias las circunstancias extraordinarias que justifique el dictado de esta norma.-.

Es por todo lo anterior expuesto que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, del presente Proyecto de Ordenanza, bajo la necesidad de implementar medidas que respondan a la necesidad de adaptarse al contexto generado por las medidas preventivas del aislamiento social obligatorio por la pandemia del COVID 19, con la intención de mantener el funcionamiento de las Sesiones y garantizar la calidad institucional.





PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Habilitase las sesiones del Honorable Concejo Deliberante fuera de la sala habitual del recinto, en virtud a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno, atendiendo a las circunstancias de fuerza mayor que justifican el dictado de esta norma, y sin la presencia física de los Concejales, mediante el uso de nuevas tecnologías, con acuerdo de los bloques políticos.-

ARTÍCULO 2º.- Se asimila la presencia física de los Concejales en el recinto con su efectiva conexión a los medios técnicos que se dispongan para este tipo de sesiones, debiendo los ediles permanecer todo el tiempo conectados a la sesión desde el lugar en que se encuentren.-

ARTÍCULO 3º.- Las sesiones no presenciales previstas que se dispongan deberán brindar al Presidente de Concejo y a los Concejales que así los requieran, la posibilidad de controlar el quórum (artículo 5 del Reglamento Interno), para dar inicio a la sesión y para votar (Capítulo XVII "Votación", artículo 154 al 159 del Reglamento Interno).-

ARTÍCULO 4º.- Deberá posibilitarse que:

- A) Todos los Concejales y Presidencia, puedan ser testigos oculares o auditivos de las expresiones de quien este en uso de la palabra.
- B) Los concejales puedan solicitar el uso de la palabra y el Presidente advertir ese pedido.
- C) Los Concejales y el Presidente del Concejo puedan contabilizar el resultado de una votación.

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase que las eventuales sesiones no presenciales se realizaran utilizando una plataforma de teleconferencia con las medidas de seguridad necesarias, quedando constancia grabada de todo lo dicho a los fines de elaboración de la correspondiente versión taquigráfica.-

ARTÍCULO 6º.- Las sesiones no presenciales serán transmitidas desde la página web del Honorable Concejo Deliberante (<http://concejosfvcatamarca.gob.ar/>) a los efectos de garantizar el acceso público.-

ARTÍCULO 7º.- Dispóngase que el presente será aplicable a las reuniones de comisión que se cite bajo la modalidad "no presencial".-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.-

ARTÍCULO 9º.- De Forma.-

